



INFORME N°008-2026 OF.ING. PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A

A : ING. SINCLER E. GUADALUPE RAMOS
(e) Gerente de Operaciones EPS MARAÑÓN SA.

DE : ING. ESMER GUEVARA FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ASUNTO : Requerimiento para la adquisición de Cargador para el CONTROLADOR P540C de la EPS MARAÑÓN S.A.

FECHA : Jaén, 08 de enero 2026.



I. ANTECEDENTES

La EPS Marañón S.A., en el marco de sus funciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, atiende de manera recurrente incidencias relacionadas con atoros y deficiencias en las redes de desagüe, las cuales requieren una evaluación técnica oportuna para su adecuada solución.

Para tal fin, la Entidad cuenta con un Sistema de Inspección por Video Portátil – Controlador FLEXIPROBE P540C, equipo indispensable para la identificación de obstrucciones y fallas internas en las tuberías.

Como resultado del uso continuo del equipo, se ha identificado que actualmente no se dispone del cargador correspondiente, situación que limita su operatividad en campo. En ese sentido, resulta necesario contar con un cargador adecuado y plenamente compatible, que garantice el funcionamiento seguro, eficiente y continuo del controlador P540C; motivo por el cual la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras ha formulado las correspondientes Especificaciones Técnicas.

II. ANÁLISIS

La adquisición del cargador para el Controlador P540C resulta necesaria para asegurar la operatividad continua del Sistema de Inspección por Video Portátil, considerando que:

- El controlador P540C para su operatividad requiere una fuente de alimentación eléctrica con características técnicas específicas, las cuales han sido detalladas en las Especificaciones Técnicas adjuntas.
- Contar con un cargador compatible evita fallas, interrupciones y riesgos de daño al equipo.
- El correcto funcionamiento del equipo contribuye directamente al mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado, mejorando la capacidad de respuesta ante incidencias operativas del sistema de agua potable y alcantarillado administrado por la EPS MARAÑÓN SA.

III. CONCLUSIONES

- La adquisición del cargador para el Controlador FLEXIPROBE P540C es técnicamente necesaria para garantizar la operatividad del Sistema de Inspección por Video Portátil de la EPS Marañón S.A.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir las Especificaciones Técnicas al Área de Logística para la continuidad del trámite correspondiente, conforme a la normativa de contrataciones vigente.
- Considerar la priorización de la adquisición, a fin de no afectar las labores de inspección y atención de incidencias de la infraestructura sanitaria de la EPS MARAÑÓN SA.

Se Adjunta:

- ❖ PANEL FOTOGRAFICO
- ❖ ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA AQUISICIÓN DEL CARGADOR PARA EL CONTROLADOR P540C

Es cuanto Informo a usted para su conocimiento y fines.

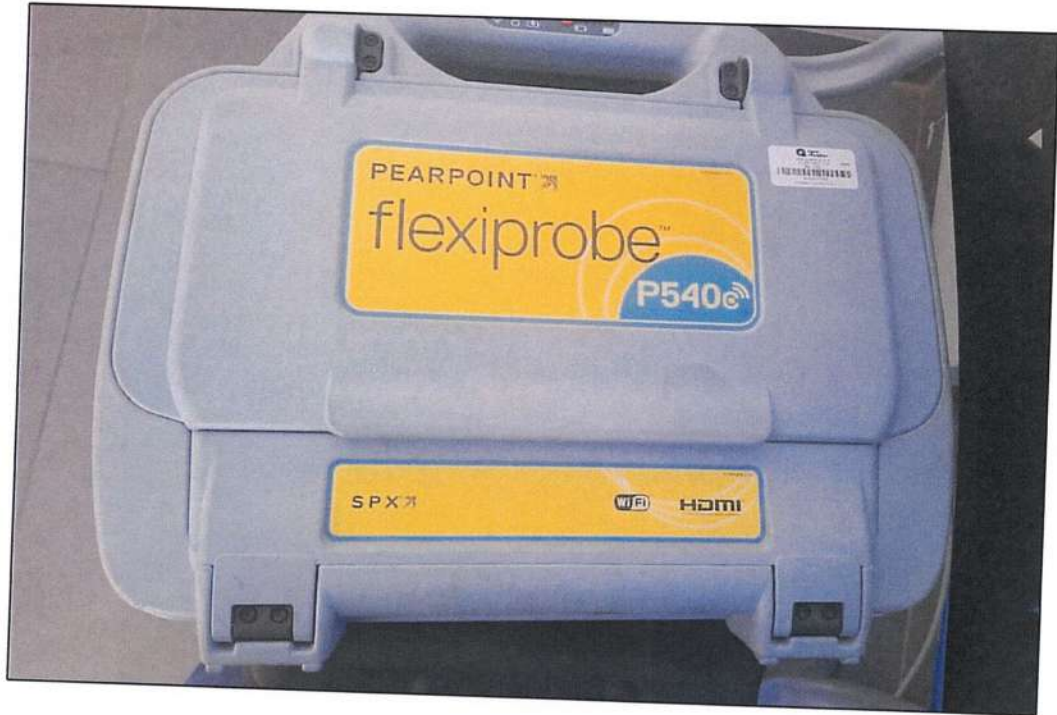
Atentamente.

E.P.S. MARAÑÓN S.A.
[Signature]
Ing. Esmer Guevara Fernández
JEFE OFIC. INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS



PANEL FOTOGRAFICO

FOTOGRAFÍAS DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN POR VIDEO PORTÁTIL – CONTROLADOR FLEXIPROBE P540C DE LA EPS MARAÑÓN





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE CARGADOR PARA EL CONTROLADOR P540C DE LA EPS MARAÑÓN SA

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Descripción general del requerimiento

1.2. Área que requiere los Servicios

Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras - Gerencia de Operaciones

1.3. Denominación de la contratación

El presente requerimiento comprende la adquisición de un cargador para el CONTROLADOR FELXIPROBE P540C del Sistema de inspección por video portátil.

2. Finalidad pública de la contratación

La adquisición del cargador tiene como finalidad asegurar la operatividad continua y segura del Sistema de Inspección por Video Portátil – Controlador FLEXIPROBE P540C, el cual es utilizado para la inspección técnica de tuberías del sistema administrado por la EPS Marañón S.A.

Este equipamiento es fundamental para la detección de obstrucciones, fallas estructurales y evaluación del estado interno de las tuberías, contribuyendo al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura sanitaria, en beneficio de la calidad del servicio brindado a la población.

3. Antecedentes

La EPS Marañón S.A. es la entidad responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en su ámbito de intervención, presentándose de manera recurrente atoros en las redes de desagüe, los cuales afectan la adecuada evacuación de las aguas residuales y la continuidad del servicio.

Con la finalidad de atender esta problemática, la Entidad cuenta con un Sistema de Inspección por Video Portátil – Controlador FLEXIPROBE P540C, equipo que permite realizar inspecciones internas de las tuberías de desagüe para la identificación de obstrucciones, acumulación de sedimentos, fallas estructurales y otros daños que comprometen el correcto funcionamiento del sistema.

Para asegurar la operatividad continua del referido equipo durante las labores de inspección en campo, resulta necesario contar con un cargador adecuado para uso en exteriores, que garantice una alimentación segura y confiable del controlador, permitiendo una atención oportuna y eficiente de los atoros de desagüe que se presentan en el sistema.



4. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General:

- Adquirir un cargador compatible con el controlador del Sistema de Inspección por Video Portátil FLEXIPROBE P540C

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1. Descripción y cantidad de los bienes

LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	CARGADOR PARA EL CONTROLADOR P540C (incluye cable de alimentación eléctrica + fuente de voltaje)	UND	1

5.2. Características técnicas

- Descripción del bien:

CARGADOR PARA EL CONTROLADOR P540C
(incluye cable de alimentación eléctrica + fuente de voltaje)



Imagen referencial

Se adjuntan fotografías de Sistema de Inspección por Video Portátil – Controlador FLEXIPROBE P540C de la EPS MARAÑÓN





• **Características:**



ESPECIFICACIONES TÉCNICA DE PRODUCTOS		
DESCRIPCION DEL ITEM		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Fuente de alimentación	Entrada de Corriente	100-240 VCA, 50-60 Hz, 1,7 A
	Salida CC	16 V, 3,75 A, 60 W
Requisitos de alimentación de entrada		10-30 V, 60 W
Incluya Cable IEC estándar para uso en Perú		
Condición	: El cargador debe ser compatible con el controlador P540C	

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.4. Impacto ambiental

No aplica

5.5. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido al definir el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.6. Condiciones de operación

No aplica

5.7. Embalaje y rotulado

5.7.1. Embalaje

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

5.7.2. Rotulado

No aplica

5.8. Modalidad de ejecución

El proveedor deberá suministrar un cargador totalmente compatible con el Controlador FLEXIPROBE P540C, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo, el proveedor deberá coordinar con el Área Usuaria la entrega cargador y realizar las pruebas de funcionamiento necesarias, a fin de verificar que la alimentación eléctrica del controlador sea adecuada, segura y continua.

La ejecución de la adquisición no se considerará concluida hasta que el Controlador P540C se encuentre operativo y funcionando correctamente, previa verificación y conformidad del Área Usuaria.

5.9. Transporte

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

5.10. Seguros

A cargo del Proveedor

5.11. Garantía comercial

Según el Fabricante





5.12. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica

5.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.13.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

5.13.2. Soporte técnico

No aplica

5.13.3. Capacitación y/o entrenamiento

Manual de instalación y ficha técnica

5.14. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

5.14.1. Lugar

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00.

Asimismo, se debe tener en cuenta el ítem **5.8. Modalidad de ejecución**

5.14.2. Plazo

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 10 días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.



6.2. Experiencia Del Proveedor

- El proveedor deberá acreditar experiencia en la comercialización y/o suministro de cargadores eléctricos y/o accesorios eléctricos y/o componentes compatibles con equipos electrónicos o de inspección, similares al bien objeto de la presente contratación.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

Coordinar con el área de Logística y Control Patrimonial y el área usuaria sobre presentación de muestras y/o tallas, previa entrega final de productos.

7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

No aplica

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

No aplica

7.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se realizará la verificación técnica y física del cargador, en coordinación con el Área Usuaria, con la finalidad de comprobar su compatibilidad con el Controlador FLEXIPROBE P540C y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas

7.6. Conformidad de bienes

7.6.1. Área que receptorá y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras con el Visto Bueno de la Gerencia de Operaciones en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.





De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

No aplica

7.7. Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de



¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

7.9. Penalidades aplicables

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No aplica

² Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

